



RESOLUCIÓN No.290

MGS. CARINA ISABEL VANCE MAFLA
SECRETARIA GENERAL DE COORDINACIÓN TERRITORIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DELEGADA DEL ALCALDE DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 30 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica”;*
- Que, los numerales 1 y 2 del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador determinan que es competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales: *“Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial (...) y, “Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón”;*
- Que, el artículo 84 en su literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (“COOTAD”) determina como una de las funciones del Gobierno del Distrito Autónomo Metropolitano, promover el desarrollo sustentable de su circunscripción distrital metropolitana, para garantizar la realización del buen vivir;
- Que, el literal c) del artículo 84 ibídem dispone: *“Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación metropolitana (...)”;*
- Que, el artículo 486 del COOTAD determina que: *“Cuando por resolución del órgano de legislación y fiscalización del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, se requiera regularizar y legalizar asentamientos humanos consolidados de interés social ubicados en su circunscripción territorial en predios que se encuentren proindiviso, la alcaldesa o el alcalde, a través de los órganos administrativos de la municipalidad, de oficio o a petición de parte, estará facultado para ejercer la partición administrativa (...)”;*
- Que, el artículo 486 literal a) Ibídem ordena que: *“El ejecutivo o su delegado, mediante acto administrativo, resolverá el inicio del procedimiento y dispondrá la inscripción de la declaratoria de partición administrativa para que el registrador de la propiedad se abstenga de inscribir cualquier acto traslativo de dominio o gravamen, relacionado con el predio objeto de la declaratoria, salvo que sea a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano (...)”;*

da

RESOLUCIÓN No.290

- Que, el artículo 486 literal e) Ibídem prevé: *“Las certificaciones que sean requeridas, la inscripción de la resolución administrativa de partición y adjudicación o de cualquier otro instrumento que se genere en este procedimiento desde la administración municipal, no causarán derecho, tasa, impuesto o prestación económica de ninguna naturaleza (...);”*;
- Que, mediante el artículo 2 de la Resolución No. A0010 de 19 de marzo de 2010, el Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, dispone que *““Regula tu Barrio” será la encargada de procesar, canalizar y resolver los procedimientos para la regularización de la ocupación informal del suelo, en procura de agilizar la emisión de informes y demás trámites pertinentes para la legalización de barrios, dentro del marco de la planificación y el ordenamiento de la ciudad.”;*
- Que, el artículo 1 de la Resolución de Concejo Metropolitano No. C 047, de 18 de enero de 2013 manda: *“Requerir al Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito para que, a través de los órganos administrativos de la Municipalidad, ejerza la potestad de partición administrativa y adjudicación, de los lotes ocupados por Asentamientos Humanos de hecho y consolidados, cuya propiedad se encuentre pro indivisa, a favor de todos los propietarios del asentamiento, el cual deberá estar ubicado dentro de la circunscripción territorial del Distrito Metropolitano de Quito”;*
- Que, según el literal c) del artículo 1 de la Resolución de Alcaldía No. A 0004 de 26 de febrero del 2013, el señor Alcalde delega a la Secretaria General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana: *“(...) Suscribir, a nombre y representación del Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, previo el cumplimiento de los requisitos legales correspondientes, las resoluciones de Partición Administrativa de los Asentamientos Humanos de Hecho y Consolidados, cuya propiedad se encuentre proindiviso”;*
- Que, el Concejo Metropolitano de Quito reconoce y aprueba el fraccionamiento de los predios Nos. 243183 y 352668, sobre los que se encuentra el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado Comité Pro- Mejoras del Barrio “San Miguel de Amagasi” Etapa IV, a favor de sus copropietarios, mediante Ordenanza Metropolitana No. 018, sancionada el 09 de mayo de 2019, protocolizada el 29 de mayo de 2019 ante el doctor Gonzalo Román Chacón, Notario Septuagésimo Sexto del Cantón Quito, e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito el 27 de abril de 2021;
- Que, con Acción de Personal No. 0000008948, el licenciado Pabel Muñoz López, Alcalde del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, designó a partir del 15 de mayo de 2023 a la magíster Carina Isabel Vance Mafla, como Secretaria General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito; 
- 



RESOLUCIÓN No.290

- Que, el señor Alexis Patricio Castillo Navarrete, en su calidad de representante de los copropietarios del Comité Pro-Mejoras del Barrio "San Miguel de Amagasi" Etapa IV, mediante oficio sin número de 11 de mayo de 2022, solicitó al señor Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, inicie con el proceso de partición administrativa en base de lo dispuesto en el artículo 486 del COOTAD;
- Que, el Informe Legal y Técnico No. GADDMQ-SGCTYPC-UERB-CLD-2023-008-RI-IL de 25 de mayo de 2023, suscrito por la abogada Fernanda Durán García, Responsable Legal de la Unidad Especial "Regula tu Barrio" de La Delicia y Eugenio Espejo concluye: *"De conformidad al análisis técnico y legal de la documentación que reposa en el expediente No. 42 AZEE, referente al asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado Barrio "San Miguel de Amagasi Etapa IV", a favor de sus copropietarios, ubicado en la Parroquia San Isidro del Inca, se ha determinado que se ha cumplido con todo el procedimiento y requisitos legales determinados en el artículo 486 reformado mediante Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, promulgado en el Registro Oficial No. 166, del 21 de enero de 2014, y con las demás normas aplicables al proceso; por lo cual, recomendamos continuar con el trámite y la suscripción de la respectiva resolución de declaratoria para el inicio de la partición administrativa."*;
- Que, a través del Memorando No. GADDMQ-SGCTYPC-UERB-2023-0799-M de 31 de mayo de 2023, la arquitecta Ana Gabriela Espín Renjifo, en su calidad de Coordinadora de Gestión de la Unidad Desconcentrada La Delicia y Eugenio Espejo, remitió al arquitecto Alfonso Bolívar Guayacundo, Director de la Unidad Especial "Regula tu Barrio" el expediente correspondiente al ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "SAN MIGUEL DE AMAGASI" ETAPA IV, señalando: *"(...) Con los antecedentes descritos, y al haberse cumplido todos los requisitos legales y en aplicación de lo dispuesto en Art. 1 literal c) de la Resolución No. A004 de 26 de febrero de 2013, emitida por el señor Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, remito el Proyecto de Resolución de Inicio del Procedimiento de Partición Administrativa, correspondiente al ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DENOMINADO COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "SAN MIGUEL DE AMAGASI" ETAPA IV, y sus documentos habilitantes. (...) En virtud de lo indicado, me permito emitir informe favorable, recomendando la suscripción de la Resolución de Inicio del proceso de Partición Administrativa, toda vez que se han presentado y cumplido con todos los documentos, parámetros y criterio legales, establecido en el artículo 486 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización."*;
- Que, mediante Memorando No. GADDMQ-SGCTYPC-UERB-2023-0835-M de 12 de junio de 2023, el arquitecto Alfonso Bolívar Guayacundo, Director de la Unidad Especial "Regula tu Barrio", por encontrarse cumplidos todos los requisitos legales y en base a lo dispuesto en el artículo 1 literal

RESOLUCIÓN No.290

c) de la Resolución No. A004 de 26 de febrero de 2013, emitida por el Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, remite a la Secretaria General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana, el expediente y proyecto de resolución de inicio del procedimiento de partición administrativa, correspondiente al "ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "SAN MIGUEL DE AMAGASI" ETAPA IV; señalado lo siguiente: "(...) Considero necesario dejar constancia que todo el procedimiento administrativo, previo a la suscripción del señor Alcalde o su delegado, es realizado en su totalidad por la Unidad Especial "Regula tu Barrio" en base a sus atribuciones, dejando constancia en el informe favorable, el detalle de los procedimientos cumplidos y recalando que esta Unidad, es el ente responsable de la constatación y verificación del cumplimiento de requisitos formales contemplados en la normativa vigente, así como también de llevar adelante los procedimientos administrativos hasta su conclusión, por lo que recomiendo la suscripción de la Resolución de Inicio del proceso de Partición y Adjudicación de Asentamientos Humanos de Hecho y Consolidados de Interés Social denominado "Comité Pro-mejoras del Barrio "San Miguel de Amagasi" Etapa IV.";

Que, mediante Memorando Nro. GADDMQ-SGCTYPC AL-2023-044-M de 14 de julio de 2023, el abogado Fausto Pardo Aguirre, Analista Jurídico de la Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana informó a la doctora Elisa Jaramillo, Coordinadora Jurídica de esta Secretaria General, lo siguiente: "En virtud de la base normativa y de la revisión de los documentos que constan en el expediente, me permito emitir informe favorable para la suscripción de la Resolución de Inicio para el Procedimiento de Partición Administrativa, en vista que se ha cumplido con todos los documentos, parámetros y criterios legales establecidos en el artículo 486 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. Con los antecedentes expuestos, recomiendo que el expediente y la Resolución de Inicio del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado "Comité Pro-Mejoras del Barrio "San Miguel de Amagasi" Etapa IV, sea remitido a la Secretaria General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana, para la suscripción de las misma de creerlo pertinente. Finalmente, debo indicar que, de conformidad con la normativa vigente, la Unidad Especial "Regula tu Barro" (UERB), es el ente encargado de llevar adelante los procedimientos administrativos previos al acto de regularización, así como los procesos posteriores a la sanción de la ordenanza de regularización; en este contexto es preciso mencionar que es de exclusiva responsabilidad de la UERB el levantamiento y recopilación de la información, su validación así como la emisión de informes jurídicos, técnicos y socio organizativos que son parte del expediente y fundamentan la presente Resolución Administrativa de Inicio"; y, 





RESOLUCIÓN No.290

Que, mediante Memorando Nro. GADDMQ-SGCTYPC-AL-2023-0045-M de 14 de julio de 2023, la doctora Elisa Jaramillo, Coordinadora Jurídica de la Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana recomienda a la Secretaria General, lo siguiente: *"(...) Con este antecedente, una vez revisada la Resolución en ciernes, me permito remitir en físico para su suscripción la Resolución Administrativa de Inicio correspondiente al Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado "Comité Pro-Mejoras del Barrio "San Miguel de Amagasi" Etapa IV, ubicado en la parroquia San Isidro del Inca, la misma que se encuentra debidamente revisada por esta Coordinación Jurídica. (...) Finalmente, la UERB deberá llevar adelante todos los procedimientos administrativos previos al acto de regularización; así como, los procesos posteriores a la sanción de la Ordenanza de Regularización. No está por demás indicar, que es de exclusiva responsabilidad de la UERB el levantamiento y recopilación de la información, su validación así como la emisión de informes jurídicos, técnicos y socio organizativo que son parte del expediente y fundamentan la presente Resolución de partición y adjudicación administrativa"*.

En ejercicio de la atribución conferida en el artículo 1, literal c) de la Resolución de Alcaldía No. A0004, de 26 de febrero del 2013.

LA SECRETARIA GENERAL DE COORDINACIÓN TERRITORIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

RESUELVE:

EXPEDIR LA RESOLUCIÓN DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE PARTICIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS LOTES CORRESPONDIENTES AL FRACCIONAMIENTO DEL ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "SAN MIGUEL DE AMAGASI" ETAPA IV, RECONOCIDO Y APROBADO MEDIANTE ORDENANZA METROPOLITANA No. 018, SANCIONADA EL 09 DE MAYO DE 2019, A FAVOR DE SUS COPROPIETARIOS, UBICADO EN LA PARROQUIA SAN ISIDRO DEL INCA.

Artículo 1.- RESOLUCIÓN DE INICIO.- Declarar el inicio del procedimiento de partición administrativa de conformidad con el artículo 486 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, de los lotes correspondientes al fraccionamiento del ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "SAN MIGUEL DE AMAGASI" ETAPA IV, aprobado y reconocido mediante Ordenanza Metropolitana No. 018, sancionada el 09 de mayo de 2019, protocolizada el 29 de mayo de 2019 ante el doctor Gonzalo Román Chacón, Notario Septuagésimo Sexto del Cantón Quito, e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito el 27 de abril de 2021.

Artículo 2.- Disponer al Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito la inscripción de la presente Resolución de Inicio de Partición Administrativa, para que se abstenga de inscribir cualquier

RESOLUCIÓN No.290

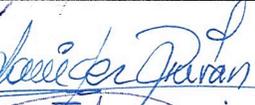
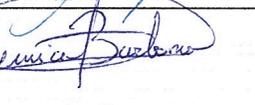
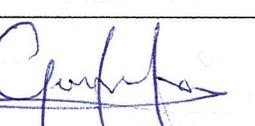
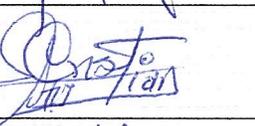
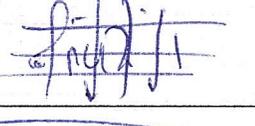
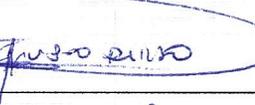
acto traslativo de dominio o gravamen relacionado con el predio objeto de la declaratoria, salvo que sea a favor del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, conforme el literal a) del artículo 486 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Disposición Final. - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

DADA EN LA SECRETARÍA GENERAL DE COORDINACIÓN TERRITORIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA. -
Distrito Metropolitano de Quito, a los 17 días del mes de julio de 2023.



SECRETARIA GENERAL DE COORDINACIÓN TERRITORIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DELEGADA DEL ALCALDE DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Elaborado por:	Abg. Sylvia Vilatuña Díaz Analista Legal UERB- La Delicia y Eugenio Espejo.	
Elaborado por:	Abg. Fernanda Durán García Responsable Legal UERB- La Delicia y Eugenio Espejo.	
Elaborado por:	Arq. Yessica Burbano Puebla Responsable Técnica UERB-La Delicia y Eugenio Espejo.	
Elaborado por:	Arq. Gabriela Espín Renjifo Coordinadora UERB- La Delicia y Eugenio Espejo.	
Revisado por:	Abg. Cristian Chimbo Coordinador Jurídico –UERB.	
Revisado por:	Arq. Alfonso Bolívar Guayacundo Director Ejecutiva-UERB.	
Revisado por:	Abg. Fausto Pardo Analista Legal-SGCTYPC.	
Revisado por:	Dra. Elisa Jaramillo Coordinadora Jurídica-SGCTYPC	